El S.or D.n Alonso Carreño

El S.or D.n Diego de Cuenca

El señor D.n Diego Melgares

El señor D.n Antonio Dellloya

El S.or D.n Xpoval Navarro

Acordo Tocco la suerte à los señores D.n Alonso Carreño y D.n Diego de Cuenca

Abogado Vezinos de esta Villa por Abogado dela Villa à el S.or D.n Nicolas De Cuenca por el tiempo de esta Eleccion

Nombram.to Trayan de nomorar Dos caballeros vezinos, para la composicion dela Junta de Propios, y tocco en la forma siguiente

Los Señores D.n Juan Flores D.n Xpoval Carreño D.n Antonio de Lugado y D.n Diego de Cuenca, Dixeron que segun el capitulo de la Real Instruccion Zedula se prebiene y manda el Sr. Alcald.e de Ynfanzones para la buena administracion delos Propios establecidos en esta, como al presente se halla de las personas que han de componer dicho capitulo se ex prese, y una buena elecion ay sino facultades en la Villa para el nombrar en lugar delos electos, y de Manda el mayor zierto, y que se pesen se la menor de Nombrados. Secretaria, al señor Corregidor de la Ciudad de Cuenca para que determine, y manda el.e dos nombrarse los dos vezinos que prebiene dho. capitulo, asi Omaues nombrados, no pueden vezinos sin Lex. causa; Por los Señores D.n Antonio de Robles. D.n Juan Casiano, D.n Pedro las Quillas, D.n Pedro Alonso, D.n Jph. Carreño D.n Juan Lucas Lufar, D.n Diego Melgares, D.n Juan Horozilla, D.n Antonio Dellloya, y D.n Christobal Navarro, Dixeron que en esta dicha la Villa, no ha R.l Instruccion que respecto de haver fenecido el año porque fueron nomorados los Señores D.n Diego Vribe y D.n Juan Flores, y que la Real orden, no esta blece forma alguna para la nomb.nacion de comisarios de la Junta sino que con bienen, para evitar las disputas en las elecciones, el que se hazen Dos Señores capitulares entre todos el Ayuntam.to para la referida Junta, y por Un año, para que asi alternen todos los oficios de vezinos, para que sean y iguales en los gravamenes, como lo son los que los exercen en la Vecindad, para que en la referida Junta